

ción, los mismos estadistas anglo-americanos, entre ellos Jefferson, consuraron la interpretación extensiva y abusiva de la referida Carta Fundamental. En cuanto á los ejemplos que pudieran invocarnos de la adquisición hecha mediante los Tratados Guadalupe-Hidalgo, con Méjico en 1848, París en 1898 con España, Hay-Buno-Bariá con Panamá y los varios tratados con Cuba, consecuencia de la Enmienda Platt, ninguno de ellos es próxima ni remotamente análogo al caso actual. En los unos se trataba de conquistas á raíz de una guerra y en el de Panamá, de cumplir la condición impuesta para darle viabilidad á la República.

XV.—Porque Centro América proclamó su independencia de España en 1821 y de Méjico, en 1823, y esos hechos han sido reconocidos desde entonces por los Estados Unidos en diversos tratados públicos. Como el atributo esencial de la independencia es el mantenimiento de la soberanía e integridad territorial, vulnerando éstas se violan los pactos referidos y el documento en que se cometa tal violación es nulo de derecho.

XVI.—Porque la Doctrina de Monroe o Política Panamericana de Barret, que es un principio de Derecho Internacional, reconocido unánimemente por los Gobiernos de Estados Unidos, en su letra y espíritu, tiene por base y finalidad, según lo han blasonado siempre todos los príncipes del Norte, la garantía de la independencia e integridad territorial de las repúblicas americanas, y aunque en su origen tendía á contrarrestar la ambición europea, sería altamente inmoral admitir que los propios garantes pueden licitamente cercenar las tierras y pisotear la soberanía nacional de sus vecinos, es decir, si privara esta repugnantísima teoría, el tutor que defiende al pupilo de los daños que un tercero quisiera ocasionarle, queda en plena libertad de hacerse los el mismo, cuando su conveniencia lo demande como nos lo han probado prácticas bochornosas, las cuales debemos condenar y extirpar con energía y dignidad.

A la luz del Derecho, ya se ve que ese Pacto vergonzoso está lleno de vicios sustanciales que lo invalidan en absoluto. Consideraciones de otro orden podríamos hacer muchísimas.

Desacredita por completo las constantes manifestaciones de amistad, fraternidad, respeto y solidaridad que viven haciendo á estos países los Presidentes, Secretarios de Estado, Ministros diplomáticos y estadistas anglo-americanos.

Mina de muerte al Panamericanismo, cuyo sentido práctico tendría que entenderse así: todas las Américas para Estados Unidos.

Siembra la zozobra, inquietud y desconfianza perpetua en los pue-

blos débiles de América, los cuales temerán con justicia ser absorbidos por el Poderoso cuando convenga á sus propios intereses.

Daña el porvenir del Continente por cuanto las naciones que no quieren ser víctimas de análogos atentados, necesariamente se verán compelidas á prepararse para la guerra, consumiendo la riqueza pública en armamentos, ejércitos permanentes y otros gastos que exige un estado de cosas violento, anormal é indefinido.

Desmiente á la civilización ya que lo grande que ella sintetiza: armonía, justicia, derecho, igualdad, entre hombres y pueblos se burla impudicamente con transacciones tan deshonorosas como esta.

Condena á la inercia una vía de comunicación que el progreso del mundo talvez reclame muy en breve.

Obstaculiza el tráfico mercantil que descansa sobre la libre competencia la cual no existiría haciéndose Estados Unidos únicos dueños de las dos rutas interoceánicas viables: Panamá y Nicaragua.

Provoca guerra con potencias extranjeras, las cuales vendrán á abrir la ruta cerrada á cañonazos como fueron con las mismas armas á franquear las puertas de la China en un próximo pasado.

Echa combustible sobre el corazón del patriotismo latinoamericano, que mantendrá encendidas las brasas del rencor para traducirlo en llamas de odio y agresión contra el victimario en el momento psicológico.

Implica un crimen de lesa humanidad tomar tierras con todo y habitantes, los cuales pasan sin su voluntad, como esclavos ó seres irracionales á jurisdicción de otras autoridades y otras leyes totalmente distintas de las nuestras.

Amenaza los intereses fiscales de Centro América, porque de esas bases navales con absoluta facilidad se podrá ejercer el comercio clandestino en los territorios adyacentes.

Relaja la soberanía, la ley y los principios de los Estados centro-americanos, por cuanto un Poder extraño ejercerá autoridad ó jurisdicción dentro de sus propios límites territoriales, originando complicaciones internacionales, conflictos de jurisdicción, nuevas formas de delincuencia é impunidad, etc., etc.

Constituye una perenne amenaza par Centro América tener dentro de casa á un Poderoso porque este en la práctica, con su Fuerza, será quien ordene y decida cuanto debieran ordenar y decidir los Gobiernos nacionales á tener completa libertad de acción.

Rosendo ARGÜELLO.

(Continuará)

El Canal de Nicaragua.

Continuación de la primera página.

ción, que la hace nula. No ha podido Nicaragua sola celebrarla, porque la ruta del canal pertenece en gran parte también á Costa Rica, estando reconocido el derecho de ésta de manera expresa por el Gobierno Americano en documentos públicos. Costa Rica ha hecho ya su formal protesta ante los dos Gobiernos contratantes.

Prescindiendo de este defecto capital, esa estipulación tiene tan graves inconvenientes, que aunque el convenio fuese válido, no podría subsistir sin sustanciales modificaciones. No tienen EE. UU. y Nicaragua el derecho de condenar á perpetuidad tan importante vía de comunicación que la naturaleza ha brindado al comercio del mundo. En nombre de la Civilización, en nombre de la humanidad, en nombre de la conveniencia mundial, se creyó necesario proceder á la apertu-

ra del Canal de Panamá, contra la voluntad de Colombia, propietaria del suelo: el día que una coalición de naciones, porque una sola no hay ni que suponerlo, creyese necesaria la apertura del canal de Nicaragua, invocando estas mismas razones, procedería á ella, si se considerase con suficiente fuerza para imponerse á Estados Unidos, propietarios del privilegio. Esto es por lo mismo inútil para el objeto, causando el daño de infundir alarma en las naciones de ambos continentes. Sin embargo, si se considerase necesario persistir en ello, sería suficiente para el fin propuesto, que Estados Unidos adquiriesen sólo una opción por tiempo limitado, digamos cincuenta años, dos generaciones, dentro de cuyo tiempo, dado su asombroso y rápido crecimiento en población, riqueza y poderío, nada tendrían que

temer ni aún de las naciones coaligadas, que han llegado al máximo de su desarrollo ó están para alcanzarlo, y que jamás se atreverían á atacar á EE. UU. en su propio continente. Además debemos esperar que la política del Gobierno Americano será en adelante tan leal y amistosa hacia el país del Norte y las repúblicas del Sur, se encaminará de tal manera, que en el transcurso del tiempo expresado, se habrán creado tan estrechas relaciones de negocios, tan íntimos vínculos de afecto entre los pueblos, por la mezcla de la sangre de las dos razas y la asimilación de las costumbres, que una guerra de las naciones del viejo continente contra Estados Unidos; podría ser una guerra contra todo el continente americano.

En todo caso, si los EE. UU. se creyesen justificados para tomar esa opción como garantía de sus legítimos intereses, de ninguna manera sería justificable que por más largo tiempo se privase á Nicaragua y Costa Rica, mejor dicho á Centro América, que debemos esperar habrá reaparecido antes de esta época a la vida de las naciones, del derecho de construir el canal en su propio suelo, con sus propios recursos, que entonces podían haberse desarrollado suficientemente para permitirle intentar tal empresa.

Tal exclusión sería injusta y atentatoria á su soberanía.

(b) —Arrendamiento que hace Nicaragua á favor de Estados Unidos de las islas Great y Little Corn, en el Atlántico, y de un punto en el golfo de Fonseca, á elección de Estados Unidos, por 99 años, para estaciones navales.

El contrato es renovable á voluntad de los Estados Unidos lo que lo convierte en perpetuo, porque además no concede á Nicaragua ninguna compensación en caso de renovarse. Pero no es esto lo más grave. El golfo de Fonseca pertenece á tres países. Además de Nicaragua tienen en él derechos soberanos el Salvador y Honduras. Ese golfo puede estimarse como un verdadero mar interior, encerrado dentro de los límites de los tres países. Sin violar todas las reglas del derecho internacional, EE. UU., no podrían hacer uso de la concesión de Nicaragua; y por el simple hecho de haberse otorgado, sin contar siquiera con los otros países interesados, se ha irrogado ofensa á su soberanía, ofensa que no puede ratificar la nueva Administración americana, que ha declarado su propósito de tratar á las pequeñas repúblicas del Sur con justicia y amistad. Ignoramos si los dos países perjudicados han presentado las debidas protestas, pero en todo caso creemos que no se harán esperar.

(c) —En compensación de todo lo que Nicaragua concede, se le prometen (que no recibe) tres millones de dollars, los cuales se invertirán, en el hecho, como lo disponga el Departamento de Estado de los Estados Unidos. (Pura Dollar Diplomacy.)

Si fuese posible fijar precio á la soberanía de un país, nadie puede concebir que la de Nicaragua, ó mejor dicho, la de Centro América, valga sólo tres millones, pero aunque se modifique el contrato en términos tales que la soberanía quede ilesa, indudablemente las concesiones hechas tendrían un valor muchas veces mayor.

La sola opción temporal sobre la ruta del canal, no puede estimarse en menos que lo pagado á Panamá por su concesión, puesto que tendería á asegurar el fruto de ésta. Pero nosotros encontramos una compensación más racional y justa que ofrecer una suma de dinero, aunque el ofrecimiento fuera efectivo. La habilitación del río San Juan para que puedan navegar en él y penetrar al gran lago los buques trasatlánticos, ha sido siempre objeto de anhelo para Nicaragua y Costa

Rica. Al terminar las obras de construcción del Canal de Panamá, quedará a EE. UU., sin uso alguno la mayor parte de la maquinaria y útiles empleados allí. Nadie por lo mismo puede obtener á más bajo costo cualquier obra de canalización que este país. Podría tomar á su cargo la habilitación de la navegación del río San Juan, y la construcción de las obras necesarias, de manera que el comercio mundial pudiese atraerse al Gran Lago, que es por la naturaleza un inmenso y excelente puerto, donde podrían tener cabida todas las embarcaciones que surcan los mares, si fuera posible que se reuniesen en un momento dado. Apenas puede concebirse cuán rápido sería el progreso y enriquecimiento de los países dotados por la naturaleza con tan grandes ventajas. Si en la convención se escribiese una estipulación semejante, para ser cumplida dentro de un plazo racionalmente corto, sería una buena compensación para los sacrificios que hiciesen las naciones interesadas, excepto el de la soberanía, el cual con nada puede compensarse.

Por las demás concesiones, una vez anulada la presente convención, al ser discutidas por los países que debieran hacerlas, creemos difícil encontrar la racional compensación.

De propósito hemos dejado para el fin llamar la atención sobre el principal vicio de la convención celebrada. Nos proponemos demostrar la justicia de esta objeción:

"Nicaragua no tenía ni tiene Gobierno legítimo, independiente, que la representase, y mucho menos en sus relaciones con el Gobierno de Estados Unidos."

Es notorio que el Presidente actual de Nicaragua fué mantenido en su puesto en contra de una revolución popular, por la indebida é injustificable intervención de la marina norte-americana; y aun en el momento actual, (pues no se ha publicado lo contrario), un resto de esa marina ocupa el palacio presidencial, (La Casa Blanca), la capital de aquella República, sirviendo, al Presidente de Guardia de Honor, ó mejor dicho, de guardia de seguridad contra su propio pueblo. Es notorio que la elección del mismo Presidente y de los Representantes á la Asamblea que ratificó la convención, fué practicada bajo el imperio de la ley marcial, bajo la presión de las bayonetas extranjeras, después de una declaración oficial del Ministro norte-americano, que significa la exclusión de cualesquiera candidatos que no fueran los dóciles servidores de la Dollar Diplomacy. Y es manifiesto, en consecuencia, que la convención celebrada ha debido ser impuesta por el vencedor al vencido, no obstante que no hubo previa declaración de guerra, ni fué decretada en los Estados Unidos por el único Poder que tenía facultad de hacerlo. No cabe, por lo mismo, tratar este caso con la regla que se aplica á los hechos consumados irremediables, por ser un caso pendiente de la reparación que el honor y la justicia del pueblo norte-americano deben acordar en favor del oprimido pueblo nicaraguense. Eso dan derecho á esperar las declaraciones hechas por el nuevo Presidente y el nuevo Secretario de Estado de los Estados Unidos, rechazando la política de que fué víctima aquel infortunado país, la misma que había sido condenada por el Senado. Un Secretario de Estado hizo la guerra á Nicaragua, que no fué el pueblo norte-americano; y otro Secretario de Estado puede reparar los males causados é impedir que se consumen los que están pendientes.

Policarpo Bonilla,

Ex Presidente de la República de Honduras.